Petropar
Ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 1154/13

Asunción 25 de julio de 2013.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO PRE N° 522/13 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

VISTO: El Memorándum GCE/DDS/040/2013 de fecha 12 de julio de 2013 del Departamento de Despachos y Seguros dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, el Memorándum GCE/DDS2/075/2013 del 17 de julio de 2013 de la Sección Seguros dependiente del Departamento de Despachos y Seguros de la Gerencia de Comercio Exterior, la Póliza N° 007.0201.02012/000 emitida por la compañía de seguros La Consolidada S.A. en Coaseguro con Yacyreta S.A. y Aseguradora Paraguaya S.A. y el Contrato PRE N° 522/13 suscrito en fecha 28 de mayo de 2013 con el **Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS / ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS / ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.** en el marco de Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de subasta a la Baja Electrónica N° 11/13 para la "Contratación de Seguros a favor de PETROPAR" – ID 259.460.

CONSIDERANDO: Que, según providencia inserta en el Memorándum GCE/DDS/040/2013 la Gerencia de Comercio Exterior solicita una ampliación del Contrato PRE N° 522/13, para endoso de la Póliza N° 007.0201.02012/000 emitida por la compañía de seguros La Consolidada S.A. en coaseguro con Yacyreta S.A. y Aseguradora Paraguaya S.A., que ampara la Sección Incendio Instalaciones, tomando en consideración el valor adjudicado para la construcción de la estación de servicios de la Planta de Mauricio José Troche según Contrato PRE N° 275/12 y el valor de existencias en tanques;

Que, según providencia inserta en el Memorándum GCE/DDS2/075/2013, la Gerencia de Comercio Exterior presenta el monto total del valor asegurable ajustado al Inventario de bienes de la Estación de Servicios, remitido por el Departamento de Patrimonio dependiente de la Dirección Financiera, de modo a contar con una valoración exacta patrimonial;

Que, el pedido se realiza debido a la incorporación de las obras mencionadas como activos de la institución;

Que la ampliación solicitada alcanza el monto de Guaraníes veintitrés millones treinta y nueve mil novecientos noventa y tres (G 23.039.993) equivalente al cero punto cincuenta y cuatro por ciento (0,54%) de la cantidad total prevista en la Cláusula Sexta del Lote 1: Sección: Incendio Instalaciones;

Que el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus Contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad por las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Es fotocopia fiel del original que obra en el archivo de la Empresa.-

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

Tratándose de Contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el Contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que, según Nota con Mesa de Entradas Nº 4616 de fecha 17 de julio de 2013 el Coaseguro La Consolidada S.A./ Yacyreta S.A./ Aseguradora Paraguaya S.A., acepta la ampliación del Contrato solicitado por Nota UOC Nº 0819/12 de fecha 16 de julio de 2013 de la Unidad Operativa de Contratación;

Que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, conforme a la Nota Interna DJU/CL Nº 2013, de fecha de de 2013 de la Dirección Jurídica.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º. Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 522/13 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Coaseguro La Consolidada S.A./ Yacyreta S.A./ Aseguradora Paraguaya S.A., para la ampliación del LOTE 1: Sección: Incendio Instalaciones, por Guaraníes veintitrés millones treinta y nueve mil novecientos noventa y tres (G 23.039.993) equivalente al cero punto cincuenta y cuatro por ciento (0,54%) del monto total previsto en la Clausula Sexta, debido al aumento del monto a asegurar correspondiente al LOTE 1: Sección: Incendio Instalaciones, por el periodo de cobertura desde el 28 de mayo de 2013 al 28 de noviembre de 2014, según el siguiente detalle:

LOTE 1: Sección: Incendio Instalaciones

Descripción	Aumento de capital a asegurar en Guaraníes	Tasa Premio Anual Ofertada %/o	Premio Adicional a pagar Ampliación del 0,62 % en Guaraníes
- 1 Valor de la Estación de Servicios de Mauricio José Troche.	1.585.000.000		
- 2 Valor de existencia en tanques	530.700.000		
Estación de Servicios de Mauricio José Troche (total 1 + 2)	**2.115.700.000**	**[illegible]**	**23.039.993**

COPIA FIEL DE LA O.S.C.
Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

COPIA PARA LA U.O.C

Art. 2º. Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 522/13.

Art. 3º. Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO: **SERGIO ESCOBAR AMARILLA**
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.-

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR